

DISPOSICIONES JURÍDICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, MANEJO SOSTENIBLE DE SUELOS Y USO DE LOS FERTILIZANTES

Dirección de Suelos y Fertilizantes

Octubre 2021

Política sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes.

1

- Antecedentes, objetivos y principios fundamentales.

2

- Instrumentación Jurídica. Objetivos, estructura y síntesis de lo dispuesto.

3

- Aspectos novedosos



POLÍTICA DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, MANEJO SOSTENIBLE DE LOS SUELOS Y USO DE LOS FERTILIZANTES

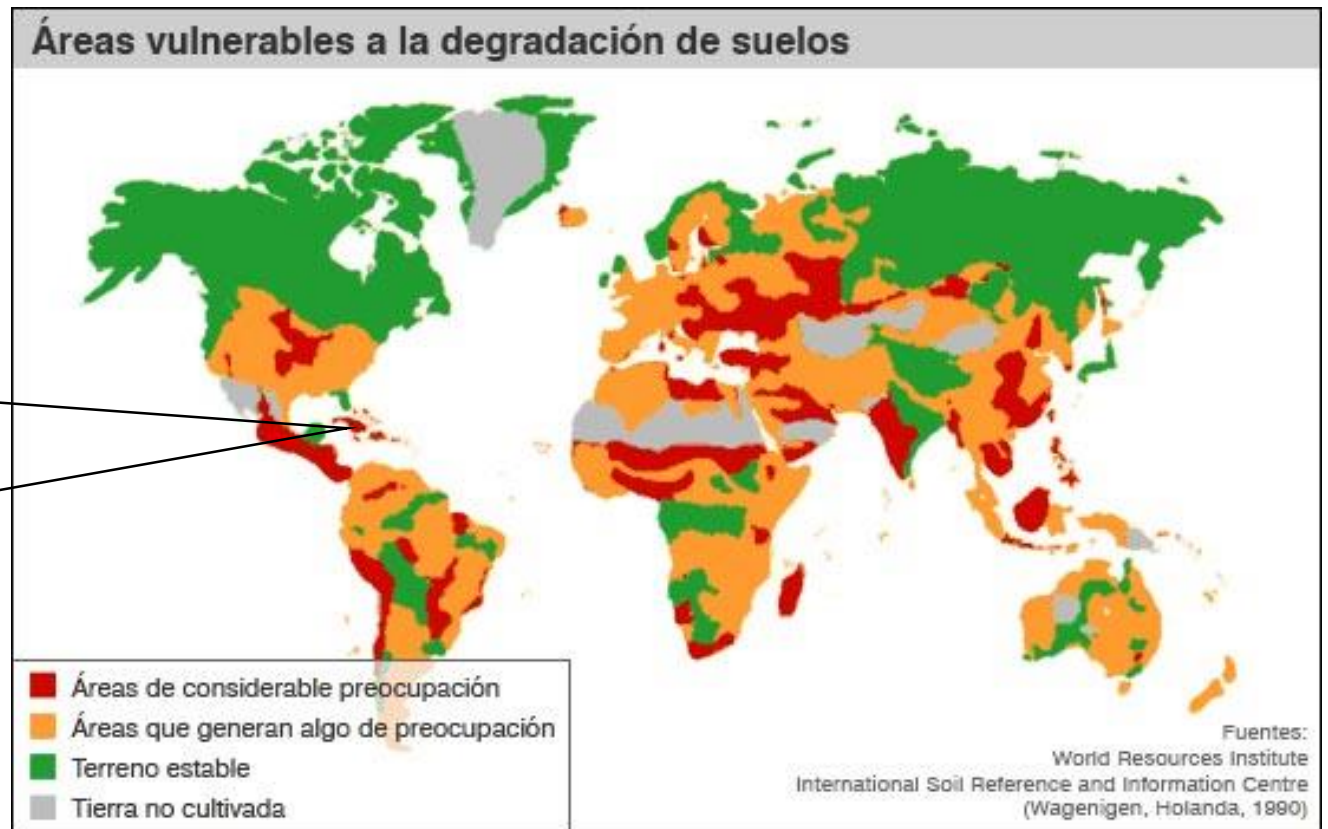
Contribuye a la implementación del Lineamiento 120 de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, para el período 2021-2026

“... y la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos, el agua, el uso de los fertilizantes y la agroecología. Incrementar la producción y utilización de abonos orgánicos, minerales y bioproductos nacionales”

El proceso inició en abril del 2019 con la creación del grupo de trabajo temporal, se aprobó en reunión del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros del 15 de enero de 2020 y la versión definitiva el 2 de abril de 2020.

El **suelo** constituye uno de los recursos naturales más **importantes** para la **producción agropecuaria y el sustento de la biodiversidad**, sin embargo, es de los **menos cuidados**, lo que incide en su **degradación y pérdida de la capacidad productiva**.

Cuba se ubica en áreas de considerable preocupación



La **degradación de los suelos** en Cuba por erosión, salinización y sodificación, disminución del carbono orgánico, desequilibrio de nutrientes, pérdida de la biodiversidad, compactación, acidificación y la contaminación **se deben**, principalmente, **a su inadecuado manejo y explotación, así como a las condiciones climáticas, topográficas y edafológicas existentes**; lo que se agrava por la baja percepción de la importancia del suelo como recurso natural finito y **genera la disminución de su capacidad productiva.**



Antecedentes

Situación de los factores limitantes en los suelos de Cuba

EROSION	El 71 % de la superficie agrícola con con alguna afectación, de ella, 43 % calificado de fuerte a media.
SALINIDAD	Afectadas 1,0 MMha . 15 % de la superficie agrícola con salinización o sodicidad.
COMPACTACION	24 % de la superficie agrícola con afectaciones de compactación.
FERTILIDAD	70 % de la superficie agrícola con bajo contenido de materia orgánica.
ACIDEZ	2 Millones 292 mil ha afectadas por acidez, de ellas 711 mil con pH por debajo de 4.5.
POTENCIAL PRODUCTIVO	Sólo 28.2 % en categorías productivas (I y II). 76.89 % en categorías poco productivas.

- 1- **Otorgar una mayor jerarquía a la gestión y gobernanza del sistema de suelos** en la República de Cuba, fortaleciendo las estructuras estatales.
- 2- **Asegurar** que las delegaciones municipales de la agricultura, las empresas y bases productivas agropecuarias cuenten con **especialistas idóneos para atender la función de suelos y fertilizantes**, garantizando el rigor técnico en el cumplimiento de las normas legales.
- 3- Regular la **obligatoriedad de los tenentes de tierra de cumplir las medidas de protección, conservación y mejoramiento de los suelos** bajo su jurisdicción.
- 4- Priorizar las inversiones para:
 - a) **Recuperar la infraestructura del sistema de suelos**, incluyendo la red de laboratorios y el servicio estatal.
 - b) **Asegurar servicios analíticos acreditados** de suelos, agua y plantas, así como para la certificación y registro de productos de uso agrícola.

- 5- Crear **programas de ciencia e innovación tecnológica** que consideren el uso y manejo sostenible de los suelos y fertilizantes como **demandas prioritarias**.
- 6- Desarrollar o adoptar **Tecnologías de manejo sostenible de tierras** bajo principios de la agricultura de conservación, precisión, climáticamente inteligente.
- 7- **Preservar los suelos con categoría agroproductiva I y II**, para cultivos y producciones agropecuarias que lo requieran; y destinar para cultivos que utilicen sustratos y otras inversiones, las áreas con categoría III y IV, salvo excepciones aprobadas por el Ministro de la Agricultura.
- 8- Implementar un **programa de enseñanza-educación-capacitación y comunicación** a directivos, técnicos, productores y población en general **sobre el manejo sostenible de los suelos y fertilizantes**.

9- Establecer estrategia que permita **captar y estabilizar el capital humano** necesario para la atención a las actividades de suelos.

- a) **Garantizar la asignación de recién graduados** según demandas del Minag.
- b) **Promover la reincorporación de especialistas** en las entidades afines con las ciencias del suelo (universidades, Centro de Investigación, Minag, empresas agropecuarias y otras).

10- **Asegurar el financiamiento necesario para el Programa** Nacional de Conservación y Mejoramiento de los Suelos, que garantice ejecutar al menos **100 mil hectáreas anuales**.

11- **Sistematizar** y respaldar en los **planes anuales de cada unidad productiva** la **aplicación y control de las medidas** de protección, conservación y mejoramiento de suelos que correspondan.

- 12- **Utilizar** para dictámenes de gobierno **la clasificación oficial vigente de suelos y sus mapas** correspondientes.
- 13- **Reestablecer y crear nuevas capacidades** industriales nacionales para la **producción de fertilizantes** minerales, orgánicos, biológicos y enmendantes de suelos.
- 14- Garantizar el **balance adecuado de los nutrientes en los suelos, integrando el uso de la fertilización mineral, con mayor énfasis en la orgánica y biológica**, que mejore su capacidad productiva y de regulación de plagas y enfermedades.
- 15- Establecer **herramientas de informatización que faciliten** la disponibilidad de datos oficiales de suelos y **la toma de decisiones** por el Ministerio de la Agricultura, otros organismos y usuarios de este recurso.

16- Introducir y emplear **medios de preparación y alistamiento de suelos**, que **favorezcan el cuidado** y conservación **del suelo**, el **uso racional del agua** y el empleo de las fuentes renovables de energía.

17- Establecer las **regulaciones** al uso, adquisición y producción nacional de **implementos y/o maquinarias agresivas** de los suelos, **promoviendo el cambio gradual a una matriz tecnológica conservacionista**.

18- Ejecutar y controlar medidas que permitan **disminuir y evitar la contaminación de los suelos y las aguas**.

19- Establecer y/o perfeccionar **mecanismos e instrumentos económicos financieros** que incluyan **bonificaciones y flexibilización de aspectos crediticios, impositivos y de seguros** que incentiven el mejoramiento, la conservación y el manejo sostenible de los suelos, **incluyendo sus bienes y servicios ecosistémicos**.

20- Aplicar el **arrendamiento de los suelos para su cambio de uso** en las concesiones mineras de explotación que procedan, cumpliendo con las **medidas de rehabilitación** correspondientes.

Se ratifican los objetivos de:



Favorecer el desarrollo de sistemas agrícolas sostenibles que detengan, eviten y reviertan la pérdida de la agroproduktividad de los suelos.



Perfeccionar el control y el servicio estatal para la protección, conservación, mejoramiento, rehabilitación y manejo sostenible del suelo; así como el uso de los fertilizantes.

Instrumentación Jurídica

1. Decreto-Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes”

2. Decreto 52 “Reglamento del Decreto-Ley 50 Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y los fertilizantes”

3. Resolución 524/21 del MINAG “Reglamento para el uso y control del financiamiento del Programa Nacional la Conservación, y Mejoramiento de los suelos, incentivos y mecanismos financieros”

Instrumentación Jurídica

4.

Resolución 526/21 del MINAG “Reglamento para la determinación del valor del resarcimiento por el cambio de uso y su valor mínimo de arrendamiento”

5.

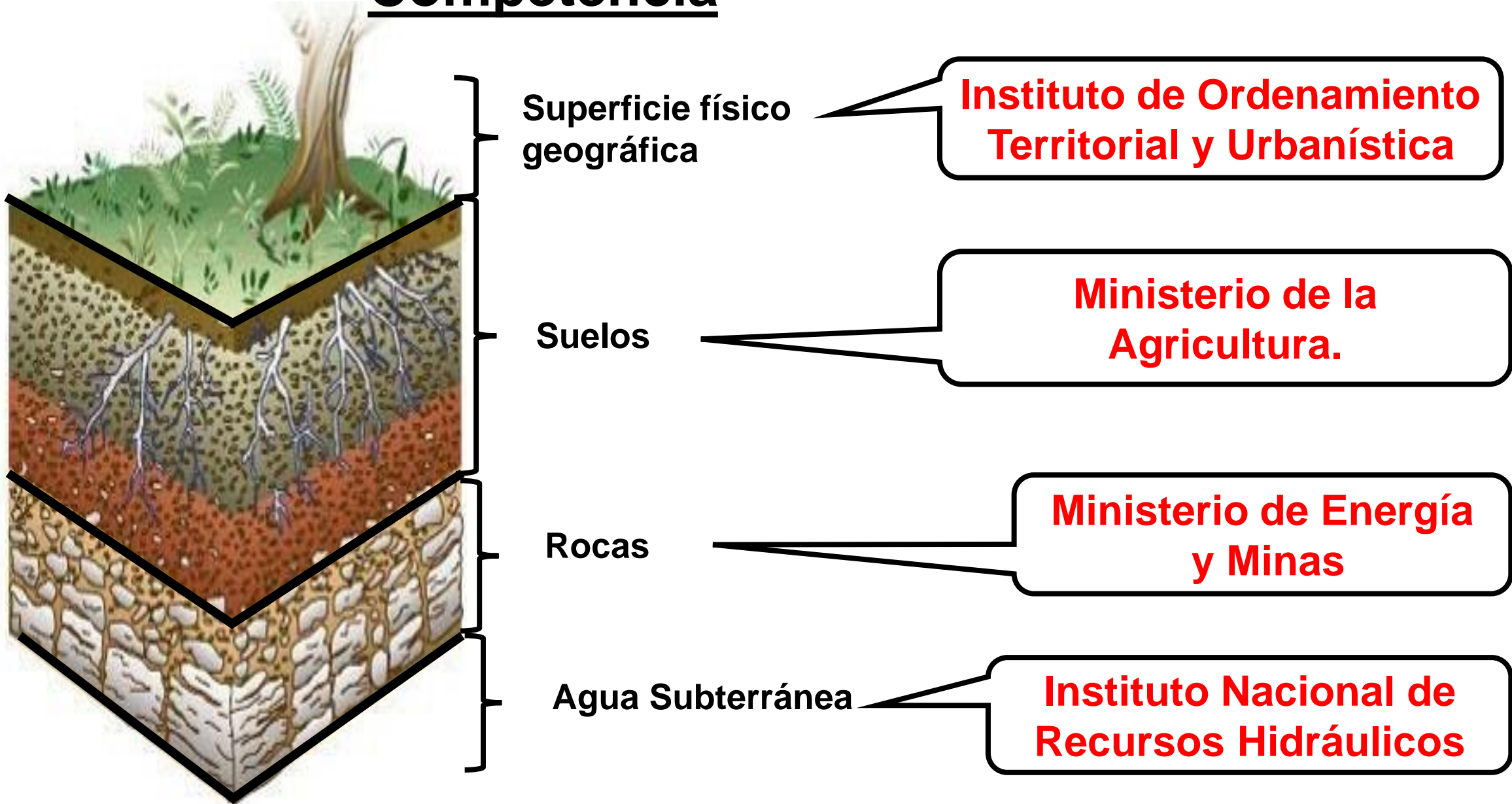
Resolución 525/21 del MINAG “Reglamento del Registro Central de Fertilizantes”

6.

Resolución del 386/21 MFP “Sobre el pago del valor de resarcimiento por el cambio de uso de los suelos”

Proceso que comenzó con la aprobación de la Política en abril del 2020 y concluye con la publicación del paquete normativo en la Gaceta Oficial

Competencia



1.

Decreto-Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes”

Objeto:

Establecer las regulaciones generales para la conservación, el mejoramiento y el manejo sostenible de los suelos agropecuarios y forestales y el uso de los fertilizantes.

Estructura:

- 12 capítulos;
- 48 artículos;
- 1 disposición especial; y
- 6 disposiciones finales.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII

Disposiciones generales.

Define el objeto, alcance, principios, concepto de suelos y de sus usuarios; así como las funciones específicas del Ministerio de la Agricultura para organizar, planificar, implementar y controlar la conservación, mejoramiento, manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes, con los demás organismos de la administración central del Estado y entidades que procedan.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII

Sistema Nacional de Suelos y Fertilizantes.

Se define por quién se integra el Sistema y el soporte técnico para realizar los servicios estatales y analíticos (red de laboratorios).

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII



Programa Nacional de Conservación y Mejoramiento de los Suelos.

Se define el Programa, la planificación y el control del financiamiento para compensar los gastos por la ejecución de estudios, medidas y acciones para la conservación y mejoramiento de los suelos.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII



Servicio científico técnico, estudios de suelos y clasificación.

Se define el servicio científico técnico de suelos, quién lo ejecuta y el uso de la clasificación de suelos.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII



Sobre la agroproductividad de los suelos.

Se establecen las categorías agroproductivas de los suelos y la obligación de preservar los suelos más productivos para la producción de alimentos; así como la obligación de considerarlas en los planes de siembra.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII

Fertilidad de los suelos, nutrición de los cultivos, balance y control de fertilizantes.

Define la obligación de conocer, preservar e incrementar la fertilidad de los suelos y la nutrición de los cultivos de acuerdo al Servicio Pedólogo Agroquímico; así como aplicar una fertilización integrada (fertilizantes minerales, orgánicos, órgano-minerales y biológicos).

Se faculta, excepcionalmente, al Grupo Empresarial Azucarero de Cuba a la ejecución del servicio pedólogo agroquímico en los suelos dedicados al cultivo de la caña de azúcar.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII

→ **Registro Central de Fertilizantes.**

Se define el alcance del Registro y la obligación de inscripción para el uso y comercialización de los fertilizantes minerales, orgánicos, órgano-minerales, biológicos, correctores, estimulantes y enmendantes de los suelos.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII

De la contaminación, el daños de los suelos y del agua para riego.

Se definen las autoridades para autorizar las áreas para verter y soterrar sustancias o productos que contaminen los suelos; así como las acciones para la prevención, rehabilitación y control de la contaminación.

Se establece la obligación de los usuarios de los suelos de solicitar y facilitar el monitoreo y control de la calidad del agua para el riego de los cultivos y de los abonos orgánicos, a los efectos de evitar la contaminación.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII

Cambio de uso de los suelos, resarcimiento, arrendamiento y su protección.

Define el cambio de usos de los suelos, la autoridad que lo aprueba, el importe a pagar por el resarcimiento y quién controla el proceso de arrendamiento para las actividades establecidas.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII



Capa vegetal y sustratos orgánicos.

Se define el concepto de capa vegetal, la obligación de preservarla y usarla en los destinos autorizados.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII

De las investigaciones, capital humano para el manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes.

Se establecen las autoridades que determinan las prioridades estatales de investigación; así como las que garantizan la idoneidad, captan y estabilizan el capital humano.

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Capítulo VIII

Capítulo IX

Capítulo X

Capítulo XI

Capítulo XII

De la supervisión, control y contravenciones.

Se establece la obligación de facilitar, a los funcionarios que ejecutan la supervisión y control el acceso a las instituciones o sus dependencias, así como a cuantos documentos, datos, informes o antecedentes obren en su poder.

Se remite al Reglamento para definir las contravenciones, el régimen de medidas administrativas, cuantías de las multas a aplicar, las autoridades facultadas y los recursos de apelación.

2.

Decreto 52 Reglamento del Decreto Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes”

Objeto:

Regular y establecer los procedimientos y normas para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes.

Estructura:

- 12 capítulos;
- 83 artículos; y
- 4 disposiciones finales.

2.

Decreto 52 Reglamento del Decreto Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes”

Regula entre otros aspectos, lo siguiente:

1. El funcionamiento, la planificación y la forma de compensación de los gastos por la ejecución de los estudios, medidas y acciones del Programa Nacional de Conservación y Mejoramiento de los Suelos.
2. La determinación de la agroproductividad de los suelos, su uso y control.

2.

Decreto 52 Reglamento del Decreto Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes”

Regula entre otros aspectos, lo siguiente:

3. La autoridad facultada para el control y la ejecución del balance nacional de fertilizantes, su almacenamiento, aplicación y la autorización de uso de este.
4. El mecanismo de pago de los daños y perjuicios ocasionados a los suelos.

2.

Decreto 52 Reglamento del Decreto Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes”

Regula entre otros aspectos, lo siguiente:

5. La forma en la que se ejecuta la evaluación económica del daño o perjuicio que se origina por el cambio de uso de los suelos y la autoridad responsable de realizarla.
6. Lo relativo al contrato de arrendamiento, el importe y la autoridad competente para su suscripción.

2.

Decreto 52 Reglamento del Decreto Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes”

Regula entre otros aspectos, lo siguiente:

7. Las obligaciones a cumplir por los inversionistas y ejecutores en la extracción de la capa vegetal, con destino a mejorar los sustratos de los organopónicos, viveros, semilleros, la jardinería y otros usos.
8. La forma en que se introducen los resultados de investigación en la producción agropecuaria y forestal.

2.

Decreto 52 Reglamento del Decreto Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes”

Regula entre otros aspectos, lo siguiente:

9. Las contravenciones en materia de conservación, mejoramiento, manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes, así como el régimen de medidas administrativas, cuantía de las multas a aplicar, las autoridades facultadas para su imposición y los recursos a establecer en caso de inconformidades.

2.

Decreto 52 Reglamento del Decreto Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y uso de los fertilizantes”

En su Disposición Final SEGUNDA establece:

Los ministros de la Agricultura, de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y del Interior dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación del presente Decreto, quedan encargados de dictar o actualizar, según corresponda, en el ámbito de sus competencias, los procedimientos internos necesarios relacionados con la inspección estatal, para aplicar las medidas y resolver los recursos que se interpongan por la comisión de las conductas infractoras.

3.

Resolución 524/21 del MINAG “Reglamento para el uso y control del financiamiento del Programa Nacional la Conservación, y Mejoramiento de los suelos, incentivos y mecanismos financieros”

Objeto:

Establecer las regulaciones que rigen para acceder al financiamiento y la compensación de los gastos, así como a los incentivos y mecanismos financieros que se autoricen a los usuarios de los suelos y lo relativo a su uso y control.

Estructura:

- 6 capítulos;
- 26 artículos;
- 1 disposición especial; y
- 3 disposiciones finales.

3.

Resolución 524/21 del MINAG “Reglamento para el uso y control del financiamiento del Programa Nacional la Conservación, y Mejoramiento de los suelos, incentivos y mecanismos financieros”

- Capítulo I**
- Capítulo II
- Capítulo III
- Capítulo IV
- Capítulo V
- Capítulo VI

Generalidades.

Define el objeto y su alcance a las personas naturales o jurídicas, usuarios de los suelos.

3.

Resolución 524/21 del MINAG “Reglamento para el uso y control del financiamiento del Programa Nacional la Conservación, y Mejoramiento de los suelos, incentivos y mecanismos financieros”

- Capítulo I
- Capítulo II**
- Capítulo III
- Capítulo IV
- Capítulo V
- Capítulo VI



Obligaciones de los usuarios de los suelos para solicitar, planificar y acceder al financiamiento.

Establece las autoridades y el procedimiento para solicitar, planificar y acceder el financiamiento del Programa.

3.

Resolución 524/21 del MINAG “Reglamento para el uso y control del financiamiento del Programa Nacional la Conservación, y Mejoramiento de los suelos, incentivos y mecanismos financieros”

- Capítulo I
- Capítulo II
- Capítulo III**
- Capítulo IV
- Capítulo V
- Capítulo VI

→ **De los estudios, medidas y acciones a financiar.**
Define y detalla los estudios, las medidas y las acciones que se pueden financiar por el Programa.

3.

Resolución 524/21 del MINAG “Reglamento para el uso y control del financiamiento del Programa Nacional la Conservación, y Mejoramiento de los suelos, incentivos y mecanismos financieros”

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Certificación y pago de los estudios, medidas y acciones.

Establece la autoridad competente y el procedimiento para la certificación y pago de los estudios, medidas y acciones ejecutadas.

3.

Resolución 524/21 del MINAG “Reglamento para el uso y control del financiamiento del Programa Nacional la Conservación, y Mejoramiento de los suelos, incentivos y mecanismos financieros”

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

De los incentivos y mecanismos financieros por los bienes y servicios ecosistémicos de los suelos.

Establece la autoridad que determina el usuario de los suelos que puede acceder a los incentivos y mecanismos financieros por los bienes y servicios ecosistémicos de los suelos, el procedimiento y la obligación de elaborar un expediente, por parte del solicitante.

3.

Resolución 524/21 del MINAG “Reglamento para el uso y control del financiamiento del Programa Nacional la Conservación, y Mejoramiento de los suelos, incentivos y mecanismos financieros”

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Del control del financiamiento y responsabilidades.

Establece el proceso de control del financiamiento a nivel municipal, provincial y nacional; así como las responsabilidades del Director de Suelos y Fertilizantes y del jefe de Departamento de Finanzas del Ministerio de la Agricultura, a los efectos del control y supervisión de lo dispuesto en la presente Resolución.

4.

Resolución 526/21 del MINAG “Reglamento para la determinación del valor del resarcimiento por el cambio de uso y su valor mínimo de arrendamiento”

Objeto:

Regular el procedimiento para determinar el valor de resarcimiento por el cambio de uso de los suelos y su valor mínimo de arrendamiento, así como el control y la supervisión de ambos procesos.

Estructura:

- 4 capítulos;
- 11 artículos; y
- 2 disposiciones finales.

4.

Resolución 526/21 del MINAG “Reglamento para la determinación del valor del resarcimiento por el cambio de uso y su valor mínimo de arrendamiento”

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Generalidades

Define su objeto y el ámbito de aplicación que es a las personas naturales o jurídicas cuyas actividades generen el cambio de uso de los suelos o a las que se autorice su arrendamiento.

4.

Resolución 526/21 del MINAG “Reglamento para la determinación del valor del resarcimiento por el cambio de uso y su valor mínimo de arrendamiento”

- Capítulo I
- Capítulo II**
- Capítulo III
- Capítulo IV



Del valor del resarcimiento por el cambio de uso de los suelos.

Establece la autoridad, las variables a considerar y el procedimiento para determinar el valor del resarcimiento

4.

Resolución 526/21 del MINAG “Reglamento para la determinación del valor del resarcimiento por el cambio de uso y su valor mínimo de arrendamiento”

- Capítulo I
- Capítulo II
- Capítulo III**
- Capítulo IV



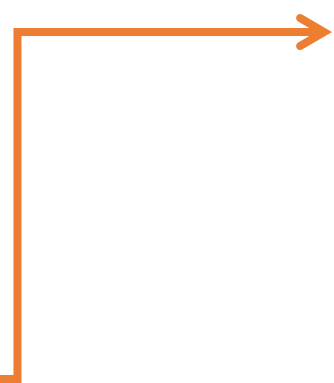
Del valor del arrendamiento de los suelos.

Establece la autoridad y el procedimiento para determinar el valor mínimo de arrendamiento de los suelos.

4.

Resolución 526/21 del MINAG “Reglamento para la determinación del valor del resarcimiento por el cambio de uso y su valor mínimo de arrendamiento”

- Capítulo I
- Capítulo II
- Capítulo III
- Capítulo IV**



Del control y la supervisión.

Procedimiento para ejecutar el control de los procesos para determinar el valor del resarcimiento por el cambio de uso de los suelos y su valor mínimo de arrendamiento.

5.

Resolución 525/21 del MINAG “Reglamento del Registro Central de Fertilizantes”

Objeto:

Regular la organización y el funcionamiento del Registro Central de Fertilizantes, las atribuciones y obligaciones del Director y del Registrador, el cobro de los honorarios y servicios de caracterización y ensayos de campo, la aprobación y prórroga de las inscripciones, lo relativo a los libros del Registro, las reclamaciones y el control estatal de las inscripciones de los productos fertilizantes.

Estructura:

- 7 capítulos;
- 22 artículos; y
- 3 disposiciones finales.

5.

Resolución 525/21 del MINAG “Reglamento del Registro Central de Fertilizantes”

- Capítulo I**
- Capítulo II**
- Capítulo III**
- Capítulo IV**
- Capítulo V**
- Capítulo VI**
- Capítulo VII**



Generalidades.

Define el objeto y el alcance a las personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, que soliciten la inscripción de fertilizantes minerales, orgánicos, órgano-minerales, biológicos, correctores, estimulantes y enmendantes de los suelos.

5.

Resolución 525/21 del MINAG “Reglamento del Registro Central de Fertilizantes”

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

De la organización y funcionamiento del registro.

Establece la función del Registro, la sede de sus oficinas y la facultad del Director de Suelos y Fertilizantes de designar a un especialista para que desempeñe el cargo de Registrador; así como el proceso de funcionamiento del grupo de experto que auxilia al Registro.

5.

Resolución 525/21 del MINAG “Reglamento del Registro Central de Fertilizantes”

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

De las atribuciones y obligaciones del Director y del Registrador

Establece las atribuciones y obligaciones del Director de Suelos y Fertilizantes en lo relativo al Registro y las del Registrador.

5.

Resolución 525/21 del MINAG “Reglamento del Registro Central de Fertilizantes”

- Capítulo I
- Capítulo II
- Capítulo III
- Capítulo IV**
- Capítulo V
- Capítulo VI
- Capítulo VII

→ **Del cobro de los honorarios y servicios de caracterización y ensayos de campo.**

5.

Resolución 525/21 del MINAG “Reglamento del Registro Central de Fertilizantes”

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

→ **De la aprobación y prórroga de las inscripciones y los libros del registro.**

Regula el procedimiento para la aprobación y prórroga de los productos y lo relativo al asiento en los libros de registro.

5.

Resolución 525/21 del MINAG “Reglamento del Registro Central de Fertilizantes”

- Capítulo I
- Capítulo II
- Capítulo III
- Capítulo IV
- Capítulo V
- Capítulo VI**
- Capítulo VII

→ **De las reclamaciones.**

Establece el procedimiento que deben seguir la persona natural o jurídica, que solicite la inscripción de un producto fertilizante, para realizar reclamaciones en el proceso de registro.

5.

Resolución 525/21 del MINAG “Reglamento del Registro Central de Fertilizantes”

- Capítulo I
- Capítulo II
- Capítulo III
- Capítulo IV
- Capítulo V
- Capítulo VI
- Capítulo VII**

→ **Del control estatal de las inscripciones de los productos fertilizantes.**

Regula los procedimientos y las autoridades que ejecutan las acciones de control a las entidades comercializadoras, en puertos y aeropuertos, y en el proceso de decomiso de productos.

6.

Resolución del 386/21 MFP “Procedimiento para el pago del valor de resarcimiento por el cambio de uso de los suelos”

Objeto:

Establecer el procedimiento para el pago e ingreso al Presupuesto del Estado, del valor de resarcimiento por el cambio de uso de los suelos y el valor mínimo de su arrendamiento.

Estructura:

- 4 resuelvo; y
- 2 disposiciones finales.



1.

Deroga el Decreto No. 179, del 2 de febrero de 1993



2.

Se elevó el rango normativo de aspectos relativos al Registro Central de Fertilizantes.



3.

Se modifica el alcance de las contravenciones incorporando las personas jurídicas y se definen e incrementan las cuantías.

Se establecen regulaciones sobre aspectos que no estaban legislados:

- a) Definición, establecimiento y funciones del Sistema Nacional de Suelos.
- b) Regulación sobre el uso de los fertilizantes, así como uso y aplicación de bioproductos.
- c) Incentivos y mecanismos financieros, evaluación de los bienes y servicios ecosistémicos que aportan los suelos.
- d) Arrendamiento de los suelos.
- e) Preservación de los suelos de categorías más productivas para la producción de alimentos.
- f) Capa vegetal y uso como sustratos orgánicos.
- g) Uso controlado del fuego para las áreas agrícolas.
- h) La contaminación de los suelos.
- i) Uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- j) El acceso a documentación e instituciones para supervisiones y controles.
- k) La participación y jerarquización de la ciencia en la actividad.

Muchas gracias

